



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Diecisiete de agosto de dos mil veintidós

|                     |                               |
|---------------------|-------------------------------|
| Radicado N.º        | 05579 31 03 001 2022 00072 00 |
| Radicado Originario | 05579 31 03 001 2014 00014    |
| Proceso             | EJECUTIVO – A continuación    |
| Demandante          | MIGUEL ÁNGEL ECHEVERRI GARCÍA |
| Demandado           | JORGE ELIECER GONZÁLEZ MAYA   |
| Providencia         | 2022-I 229                    |
| Asunto              | Decreta medida cautelar       |

MIGUEL ÁNGEL ECHEVERRI GARCÍA, promovió demanda ejecutiva en contra de JORGE ELIÉCER GONZÁLEZ MAYA, en la que pretende que se ordene al demandado la entrega de un inmueble y el pago de las sumas de dinero determinadas en sentencia.

La parte actora solicitó la medida cautelar de embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 019-1634. La referida medida es procedente en términos de lo previsto en 599 del CGP, por lo mismo se decretará. Sobre el secuestro se resolverá una vez se consume el embargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío,

### RESUELVE

**DECRETAR** el embargo y secuestro del inmueble con matrícula 019-1634, debiéndose oficiar a la ORIP PUERTO BERRIO para que proceda conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 593 del CGP. Sobre la práctica del secuestro se resolverá una vez se consume el embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Puerto Berrío - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb55e0b580d0eebf588608f7bf0cc2b05eec95cf513408985645722913f323d**

Documento generado en 17/08/2022 06:59:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**